

Política 2260 COMITES DE ASESORAMIENTO

La Junta de Educación puede establecer comités asesores para proyectos especiales o para abordar problemas o asuntos específicos. En general, dichos comités se consideran meramente consultivos y no son organismos públicos que pueden realizar negocios públicos.

Al formar un comité asesor, la Junta de Educación desarrollará pautas que definen el rol del comité. Estas pautas incluirán, pero no se limitarán a, el cargo o las tareas específicas asignadas al comité, la membresía en el comité, el pago de los gastos del comité y los procedimientos para la disolución del comité. Los comités consultivos informarán todas las sugerencias y recomendaciones a la Junta de Educación y Superintendente de Escuelas. Los informes finales se harán a la Junta de Educación en una reunión programada por la Junta de Educación.

La Junta de Educación tiene el derecho de aceptar, rechazar o modificar la totalidad o parte de una recomendación del comité y de ninguna manera está obligada a seguir la recomendación de un comité asesor.

Fecha de adopción: 27 de septiembre de 2018.

Readaptado el 9 de diciembre de 2021

Herricks Union Free School District